

nipotenciario nombrado para el propio objeto por el Señor Don Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República de Santo Domingo; despues de presentadas y examinadas las cartas credenciales respectivas, y llenar las ceremonias de costumbre, acordaron extender la presente Acta como terminacion del Convenio que ha de regir y llevarse á cabo entre ámbas Naciones.

Como el plazo fijado para llevar á término el citado canje, era el de catorce de Octubre próximo pasado, lo cual no ha podido tener lugar porque la República de Santo Domingo nombró al Señor Don Manuel Joaquin Delmonte, que por enfermedad tuvo que ausentarse de esta ciudad hasta que ha sido sustituido por el Señor Don Andrés Angulo y Beer, ambos Plenipotenciarios, en vista de que es conveniente para una y otra Nación no dilatar este asunto, acordaron tomar por plazo de prórroga el que media desde el mencionado dia catorce de Octubre hasta hoy, sin perjuicio de dar cada cual cuenta á sus respectivos Gobiernos de esta mútua concesion.

Y para que conste que el Tratado ha sido canjeado con la solemnidad acostumbrada, firmamos la presente Acta para que cada cual pueda hacer de ella el uso conveniente.—(L. S.)—El Conde de Valmaseda.—Andrés Angulo y Beer.

Núm. 1483.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de Justicia é Instruccion Pública, al ciudadano Pedro Pablo de Bonilla.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

Habiendo aceptado la renuncia que me ha hecho el ciudadano Eliseo Grullon, de la Cartera de Justicia é Instruccion Pública; y en vista de lo prevenido en los párrafos 7º. del artículo 59 y el único del 64 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. Unico. El ciudadano Pedro Pablo de Bonilla, actual magistrado de la Suprema Corte de Justicia, queda nombrado Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dada en la Residencia del Ejecutivo á los 29 dias del mes de Noviembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.

Núm. 1484.—RESOLUCION de P. E. concediendo privilegio al Señor Miguel F. de Arcila para establecer una línea de vapores-correos entre el puerto de esta Capital y los de Jacmel, Santhomas y Curazao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

Considerando: que en fecha 24 de Noviembre próximo pasado ha dirigido al Gobierno, por órgano del Ministerio de lo Interior, el señor Miguel Fernandez de Arcila, natural de la Habana (isla de Cuba) y vecino de esta Capital, una solicitud en la que pide se le conceda el derecho de establecer una línea de vapores, que hagan viajes periódicos entre los puertos habilitados de la República y los de Jacmel y las islas de Santhomas y Curazao.

Considerando: que el establecimiento de esa línea de vapores, para tocar en todos los puertos habilitados de la República, facilitará y acrecentará las negociaciones mercantiles entre las plazas comerciales que se hallan en las costas del territorio dominicano, y prestará mucha utilidad al servicio público.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Conceder al señor Miguel Fernandez de Arcila el derecho de establecer una línea de vapores correos que, partiendo del puerto de esta Capital, toque en los demas de la República, extendiendo sus viajes periódicos á los puertos de Jacmel, Santhomas y Curazao, bajo las condiciones siguientes:

1ª. El señor M. F. de Arcila está obligado á establecer en buenas condiciones y bajo las especialidades que su servicio requiera, una línea de uno ó mas vapores para el servicio mensual entre los puertos de Santo Domingo, Samaná, Puerto Plata, Santhomas y Curazao; y Azua y Jacmel, cuando sus atenciones lo requieran, conduciendo pasajeros, correspondencia y carga de uno á otro de los puertos de su escala.